



LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE RESIDENTES DEL CARMEN (PRC)

Dr. Julio Eduardo Cahuich Balán, Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 14, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche en vigor, y con fundamento en los artículos 1, 3, párrafos primero y segundo, 9, párrafo segundo, 13, fracción VIII, 17, 22, párrafo primero, apartado A, fracción II, 23, 25 y 28 fracciones VI y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor; 1, 2, fracción IV, 3, 4, apartado B fracción I, y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor; 1, 2, fracción III, 3, párrafo primero, 7, fracciones I, XIV y XIX, 8, fracción II, 10, fracción XXXV y 14, fracciones III y X, de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche en vigor; y 1, 2 fracción I, 3, 4 y 14 fracciones III y X del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche en vigor; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 16 de enero de 2020 se emitió el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DEL "PROGRAMA DE RESIDENTES DE CARMEN", CON EL OBJETO DE QUE SUS HABITANTES GOZEN DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE PEAJE POR EL USO DEL NUEVO PUENTE LA UNIDAD, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el cual en su Artículo Séptimo establece que la Secretaría de Finanzas, a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, emitirá los lineamientos para la adecuada aplicación del "Programa Residentes de Carmen", por lo que tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE RESIDENTES DEL CARMEN (PRC)

ARTÍCULO PRIMERO. - Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas de operación del Programa de Residentes del Carmen (PRC), para su adecuada aplicación, respecto de las personas vecindadas en el Municipio de Cd. del Carmen, Campeche, inscritas o que se inscriban en el Programa, cuyos vehículos en propiedad cumplan con lo establecido en estos Lineamientos, **para que gocen** del beneficio de exención del pago de los derechos de peaje por el uso del Nuevo Puente La Unidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La solicitud de inscripción al "Programa de Residentes de Carmen", deberá presentarse mediante el formulario SPRC 1 en la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen adscrita al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche adjuntando lo siguiente:

- I. Presentar la credencial de elector vigente expedida por el INE o IFE que ostente domicilio en ese municipio;



- II. Documentación que acredite que el o los vehículos se encuentren inscritos a su nombre en el Padrón Vehicular del Estado de Campeche en la jurisdicción del Municipio de Carmen;
- III. Contar con las placas, tarjeta de circulación y;
- IV. Documentación que acredite que el vehículo cuenta con un seguro que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas por la conducción del vehículo, conforme al artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

ARTICULO TERCERO. - Los vehículos que son considerados dentro de este Programa se clasifican como:

- **AUTOMÓVILES:** Vehículo automotor de cuatro llantas y capacidad de hasta cinco personas, incluyendo al conductor, destinados al servicio y uso particular, y no porten rótulos, publicidad y/o anuncios en su carrocería.
- **PICK UP Y/O CAMIONETAS:** Vehículo Unitario Ligero en cabina regular y doble cabina con caja abierta y clasificadas hasta las series 2500, destinados al servicio y uso particular, y no porten rótulos, publicidad y/o anuncios en su carrocería.
- **MOTOCICLETAS:** Vehículo de motor de dos llantas en orden líneal, destinados al servicio y uso particular, y no porten rótulos, publicidad y/o anuncios en su carrocería.
- **CUATRIMOTOS:** Vehículo automotor de cuatro ruedas que pueden o no presentar sistema de dirección tipo automóvil, destinados al servicio y uso particular, y no porten rótulos, publicidad y/o anuncios en su carrocería.
- **VAGONETAS:** Vehículos automotor de cuatro llantas, de cuatro o cinco puertas, con tracción en el eje trasero o delantero y capacidad mínima de nueve y máxima de quince personas, destinados al servicio y uso particular, y no porten rótulos, publicidad y/o anuncios en su carrocería.
- **VAGONETA TIPO VAN:** Vehículo con motor delantero, de dos ejes y cuatro llantas, de cuatro o cinco puertas (dos puertas abatibles y una o dos puertas corredizas, además de otra posterior para el compartimento de la carga, con tracción en el eje trasero o delantero y capacidad mínima de nueve y máxima de quince personas, destinados al servicio y uso particular, y no porten rótulos, publicidad y/o anuncios en su carrocería.

ARTICULO CUARTO. - Quedan exceptuados del beneficio de exención del pago de los derechos de Peaje por el uso del Nuevo Puente de la Unidad, por lo que no podrán inscribirse al "Programa de Residentes de Carmen", él o los vehículos que se encuentren en una clasificación vehicular, uso y servicio diferentes a los establecidos, (taxis, vehículos de transporte colectivo camiones de carga y transporte de materiales y



mercancías, fletes y mudanzas, autobuses de pasajeros, grúas, entre otros), así como vehículos de personas físicas que no sean de uso particular.

ARTÍCULO QUINTO. - Para hacer efectiva la exención del pago de los derechos de peaje del Puente La Unidad, el vehículo del beneficiario deberá portar la calcomanía holográfica **expedida** en el parabrisas del vehículo, colocada en la posición del conductor para que de esta manera pueda ser identificado por el servidor público adscrito a este Órgano.

Para el caso de que el vehículo registrado sea **motocicleta o cuatrimoto**, el beneficiario del Programa deberá presentar la calcomanía y tarjeta de circulación en la caseta al momento del cruce.

ARTÍCULO SEXTO. - El beneficiario del "Programa de Residentes de Carmen", es responsable del uso que se dé a la calcomanía, la cual es intransferible por lo cual queda prohibido reproducirla por cualquier medio, sobreponerla, cederla y/o traspasarla; así como también intercambiarla entre vehículos. En caso de incurrir en las conductas anteriores y estas sean detectadas en la caseta de cobro, **se deberá cubrir la cuota por concepto de peaje y se procederá a la revocación del beneficio del Programa.**

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se cancelarán las calcomanías para los casos de:

- a) Venta del vehículo registrado; el beneficiario del Programa deberá acudir a la Dirección de la Plaza de Cobro del Puente La Unidad a solicitar la cancelación del folio asignado a la calcomanía y deberá presentarla total o parcialmente junto con el comprobante de bajo de placas.
- b) Siniestro, (rotura del parabrisas o pérdida total del vehículo), deberá presentar la pieza del cristal siniestrado que porta la calcomanía o en caso contrario, acreditar con acta de siniestro o CFDI que acredite el reemplazo de parabrisas.

ARTÍCULO OCTAVO. - Dentro de los primeros noventa días de cada año, los beneficiarios deberán reinscribir su vehículo al Programa, en caso contrario quedarán excluidos del beneficio de exención del pago de los derechos de Peaje por el uso del Puente de La Unidad por ese año, pudiendo inscribirse de nueva cuenta al siguiente año.

Después del plazo mencionado en el párrafo anterior, únicamente se podrán inscribir al Programa los vehículos nuevos o usados que cuenten con su cambio de propietario hasta el mes de noviembre.

ARTÍCULO DÉCIMO. - En el caso de disposiciones no previstas en el presente, el beneficiario del "PROGRAMA DE RESIDENTES DE CARMEN" deberá acudir a la Dirección de la Plaza de Cobro del Puente La Unidad, sita en la localidad de Isla Aguada, Carmen.

ANEXO



1.- ANEXO SPRC 1. – Formulario de solicitud de inscripción al "Programa de Residentes de Carmen",

TRANSITORIOS

Primero. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. – Publíquese en la página electrónica del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DR. JULIO EDUARDO CAHUICH BALAN
ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

ANEXO SPRC 1. – Formulario de solicitud de inscripción al "Programa de Residentes de Carmen",



GOBIERNO
DE TODOS



FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE RESIDENTES CARMEN

FORMATO SPRC-1

C.P. Luisa Evangelina de la Torre Calzada
Directora de la Plaza de Cobro del Puente la Unidad del
Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche

San Francisco De Campeche, Campeche A de de de 2024

- DOCUMENTOS REQUERIDOS
- CREDENCIAL DE ELECTOR
 - PLACAS
 - TARJETA DE CIRCULACIÓN
 - FACTURA
 - SEGURO POR DAÑOS A TERCEROS
 - LICENCIA
 - OTROS DOCUMENTOS
 - ESPECIFIQUE:

1.-> DATOS GENERALES

NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE/PROPIETARIO		RFC (propietario)
		CURP
DOMICILIO		CLAVE DE ELECTOR
(Especificar tipo de asentamiento ejemplo: Calle, Avenida, Privada, etc.)		
COLONIA		NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
ENTRE CALLE Y CALLE	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
	MUNICIPIO	
CORREO ELECTRÓNICO		NUMERO TELEFÓNICO O CELULAR

2.-> TIPO DE VEHICULO

- AUTOMÓVIL
- PICK UP Y O CAMIONETA
- MOTOCICLETA
- CUATRIBOTO
- VAGONETA
- VAGONETA TIPO VAN

MARCA	USO
	CAPACIDAD
LÍNEA	NUMERO DE MOTOR
COLOR	NUMERO DE SERIE
MODELO	OBSERVACIONES
CLASE Y TIPO	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DE FACTURA	
PLACA ACTUAL	
NO. DE LICENCIA	

↓
↓
↓
↓
↓

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMULARIO **NO** AUTORIZA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
NUNCA DEBERÁ PRESENTARSE CON UNO DE LOS SIGUIENTES CASOS: